

**I SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1166  
SECRETARÍA DE HACIENDA****VISTO** las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

**QUE** el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

**QUE** el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011" y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente";

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años";

**QUE** algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.12, o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resoluciones N°s. 0075/12, 0539/12 y 0670/12;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta permanente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación,** los Contratos de Locación de Servicios y las Designaciones, en caso de corresponder, de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.

**ARTICULO 2°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DICIEMBRE 2012**

**DECRETO N° 1167  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
REFERENCIA:** Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** los Decretos N° 0552/11 y 1036/12, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto N° 0552/11 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional el cual establece los requisitos y condiciones para acceder a los diferentes beneficios de retiro de la vida activa y tal situación conlleva una gran cantidad de modificaciones en la totalidad de los aspectos laborales y personales del agente, ya que en el mismo se prevé la obligatoriedad de acceder a tal beneficio cumpliendo determinados requisitos;

**QUE** en Decreto N° 1036/12 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos Gremios, las que como Anexo forman parte del mismo;

**QUE** asimismo, la Cláusula 9° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "Crear un adicional denominado **APOYO POR CULMINACIÓN DE CARRERA**, con carácter remunerativo, para los agentes a los que les falten cinco (5) años para su edad jubilatoria, siendo incompatible para los agentes con prórroga jubilatoria, ni los comprendidos en niveles superiores al de Jefe de Sección. El mismo será incompatible con el adicional que remunere al personal con más de 20 años de antigüedad: \$200 a partir de abril de 2013 y \$400 a partir de julio de 2013";

**QUE** la pasividad no ha sido entendida como un descanso reparador a los años de labor del trabajador activo, atento a la disminución en el ingreso económico que implica acceder a un beneficio previsional, debido a la metodología de cálculo utilizada por el órgano rector ANSES;

**QUE** resulta necesario crear un estímulo retributivo, a los fines de subsanar en alguna medida la situación de disminución económica que se plantea a estos agentes cercanos a su jubilación;

**QUE** se coteja también como una necesidad la renovación natural de los agentes que forman parte de la Administración Pública Municipal;

**QUE** se han tomado las medidas necesarias para prever la erogación que tal modificación implicaría, informando la Dirección General de Presupuesto que existe partida presupuestaria para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°. DISPONER** el pago de un Adicional por **INCORPORACIÓN A LA CLASE PASIVA** en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del **01.04.13**.

**ARTICULO 2°. FIJAR** como ámbito de aplicación o alcance del presente Decreto a los agentes de Planta Permanente hasta el Nivel 10 de revista - Jefe de División, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTICULO 3°. ESTABLECER** el Adicional por Incorporación a la Clase Pasiva al que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren dentro de los cinco años anteriores a su edad jubilatoria, ya sea para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario o por Tareas Diferenciales o Insalubres.

**ARTICULO 4°. DETERMINAR** que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta **INCOMPATIBLE** con:

- a) *el adicional que remunera al personal incluido en el Tramo Ejecución con 20 años o más de antigüedad;*
- b) *la solicitud de prórroga para acceder al beneficio jubilatorio;*
- c) *Ejercicio de cargo jerárquico superior al nivel establecido en el Artículo 2°.*

**ARTICULO 5°. FIJAR** para este Adicional una retribución con carácter remunerativo y no bonificable la cual se incrementará en la siguiente escala:

- \$ 200 a partir del mes de Abril de 2013 y
- \$ 400 a partir del mes de Julio de 2013.

**ARTICULO 6°. LA** Dirección de Jubilaciones elevará a la Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace, una nómina de los agentes comprendidos en esta situación al 31 de Diciembre de cada año, a los efectos de verificar y visar la misma. La que una vez visada será remitida a la Dirección de Supervisión de Haberes para su liquidación y pago.

**ARTICULO 7°. POR** única vez y a los fines de la implementación del presente adicional en los plazos establecidos, la nómina del artículo anterior deberá confeccionarse al 30 de Marzo de 2013 y se procederá conforme lo previsto por dicho artículo.

**ARTICULO 8°. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 9°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 10°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1168**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentaciones efectuadas por los distintos Sindicatos que conforman el Frente Gremial, mediante las cuales solicitan la titularización del Tramo Superior de los cargos Directores y Directores Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se requiere un trato igualitario respecto a las titularizaciones de los cargos a favor del personal que se desempeña interinamente en el Tramo Superior ocupando cargos de Directores y Directores Generales y que a demás registran una carrera gradual de mas de veinte años de antigüedad en la Comuna;

**QUE** las titularizaciones propuestas no implican una mayor erogación en materia de gastos en Personal;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°. TITULARIZAR**, a los agentes de planta permanente, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, que se detallan en los **Anexos I y II**, que forman parte y se adjuntan al presente, en los Cargos de Directores y Directores Generales, respectivamente, pertenecientes a la ubicación escalafonaria del Tramo Superior, Niveles 13 y 14, de los Agrupamientos según corresponda en cada caso, confirmando la liquidación y pago del Adicional Jerárquico que corresponda conforme Anexo-Cuadro de Función Jerárquica establecido por el Decreto N° 1350/09 y modificatorio del Decreto 1008/07, **a partir de la vigencia del presente Decreto**.

**ARTICULO 2°. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1169**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

**QUE** el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

**QUE** el Artículo 7° de la Ordenanza 14.272 establece: "Prohíbese en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente, excepto lo dispuesto por Ordenanza N° 13.648 y sus modificatorias.", por lo tanto se aclara que el personal incluido en el Anexo de la presente Resolución cumplió con la antigüedad exigida por la reglamentación al 31.12.11 y por motivos de la gran voluminocidad de la documentación a controlar, su consideración y posterior admisión se extendió hasta la fecha de la presente, por lo que corresponde admitir las solicitudes de inscripción del personal referido, al procedimiento para el ingreso a la planta permanente en el marco de las Ordenanzas 13.648 y 14.038;

**QUE** asimismo también se considera al personal que habiendo cumplido con la antigüedad exigida al 31.12.11, por distintos motivos completaron la sus carpetas o iniciaron la solicitud al procedimiento de inclusión a la planta permanente con posterioridad a la fecha mencionada;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

**QUE** el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011" y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente;

**QUE** en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años";

**QUE** alguna de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.12 o designadas en Planta Transitoria, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante Resoluciones N°s. 0075/12, 0539/12 y 0670/12;

**QUE** es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a los agentes mencionados en el Anexo a la planta permanente del Municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios;

**QUE** lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados a planta permanente y en virtud

de enmarcarse entre las facultades del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe objeción legal para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1°. INCORPORAR** a la **PLANTA PERMANENTE** del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación**, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1170**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** los Decretos N°s. 0784/10 y 1036/12, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Artículo 1° enuncia: "Establecer la liquidación y pago de un importe no remunerativo ni bonificable, denominado Adicional por Presentismo, en concepto de asistencia perfecta, ... que se abonará a los agentes de planta permanente y al personal contratado que revista en el Tramo Transición, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. A efectos de su liquidación se tomara como base la asistencia que registre cada empleado durante el mes correspondiente.";

**QUE** la normativa de referencia ha sido creada como una compensación pecuniaria a la labor de los agentes que desempeñan funciones en la Administración Pública Municipal y efectivamente se ha reflejado en el un incremento en la productividad de los mismos;

**QUE** el Decreto N° 1036/12 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos Gremios, las que como Anexo forman parte del mismo;

**QUE** asimismo, la Cláusula 7° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "Establecer un nuevo monto para el Adicional Presentismo de \$150,00 a 400,00, escalonado y de la siguiente manera: \$ 200,00 a

**partir de Febrero de 2013; \$ 300,00 a partir de Junio de 2013; \$ 400,00 a partir de Setiembre de 2013";**

**QUE** dentro del marco de las negociaciones celebradas entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios Municipales se ha visto la necesidad de actualizar y reglamentar el beneficio del adicional por presentismo;

**QUE** se han tomado las medidas necesarias para prever la erogación que tal modificación implicaría, informando la Dirección General de Presupuesto que existe partida presupuestaria para hacer frente a tal erogación;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria suficiente para tal erogación;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 1º del Decreto N° 0784/10 el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** la liquidación y pago del importe no remunerativo ni bonificable correspondiente al Adicional por Presentismo, en concepto de asistencia perfecta, por el monto de \$ 200 a partir del 01.02.13, \$ 300 a partir de 01.06.13 y \$ 400 a partir de 01.09.13, el cual se abonará a los agentes de Planta Permanente y al Personal Contratado que pertenezcan al Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas exceptuando los Contratos de Locación de Servicios con factura. A efecto de su liquidación se tomará como base la asistencia que registre cada empleado durante el mes correspondiente".

**ARTICULO 2º. MODIFICAR** el Artículo 2º del Decreto N° 0784/10 el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

**"DISPONER** que para la percepción del Adicional por Presentismo los agentes contratados y los agentes de planta permanente hasta el nivel 10 de revista, deberán registrar asistencia diaria a través del sistema de ficha reloj o digital exceptuando al personal de las dependencias que no cuenten con dicho mecanismo".

**ARTICULO 3º. MODIFICAR** el Artículo 3º del Decreto N° 0784/10 el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

**"ESTABLECER** que perderá el derecho a percibir el mismo, el agente que registre inasistencia, a excepción de la Licencia Anual Reglamentaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Duelo, Licencia por Accidente de Trabajo, Donación de Sangre, Licencias de Estudios conforme al Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo, Licencia por Afecciones de resolución quirúrgica e infecto – contagiosa, que demande más de cinco (5) días de tratamiento y alcoholismo con diagnóstico previo, al juicio de la Dirección de Medicina Laboral".

**ARTICULO 4º. ESTABLECER** que para los agentes que se encuentren encuadrados en los beneficios previstos por el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, solo se abonará el presente adicional en los casos de los incisos b) c) d) e) previo cumplimiento de lo dispuesto por el inciso f) del mismo Artículo.

**ARTICULO 5º. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1171**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** los Decretos N°s. 1350/09 y sus modificatorios y 1036/12 y la necesidad de implementar mejoras y modificaciones en dicha normativa, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 establece la Estructura Escalonaria y Salarial para el personal de planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, según el Anexo que forma parte del mismo;

**QUE** el Decreto N° 1036/12 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos Gremios, las que como Anexo forman parte del mismo;

**QUE** asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 dispone: **"Establecer la eliminación del Tramo de Transición el cual será escalonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01.01.13; Se elimina el Tramo D a partir del 01.07.13";**

**QUE** dentro del marco de las negociaciones celebradas entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios Municipales resulta necesario modificar la actual Estructura Escalonaria, conforme también lo oportunamente previsto en los Decretos de referencia;

**QUE** se han tomado las medidas necesarias para prever la erogación que tal modificación implicaría, informando la Dirección General de Presupuesto que existe partida presupuestaria para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 2º del Decreto N° 1350/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º. MODIFICAR** el Artículo 2º del Decreto N° 1008/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"La Carrera Municipal a partir del 01.07.13, estará compuesta por los Tramos: Ejecución desde el nivel dos (2) al nivel siete (7); de Supervisión desde el nivel ocho (8) hasta el nivel doce (12); y el Superior desde el nivel trece (13) hasta el catorce (14), con los diferentes niveles de retribución salarial, en los que revistarán todos los empleados de planta permanente, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes y antigüedad y según las condiciones que aquí se enumeran y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II Sistema Salarial y de Carrera que forma parte integrante del presente".**

**ARTICULO 2°.** MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 1350/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 3°.* ESTABLECER que el Tramo Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01.01.2013 por el nivel D absorbiendo al anterior Nivel C; a partir del 01.07.13 el Nivel 2 del Tramo Ejecución absorberá al Nivel D, eliminándose, a partir de esa fecha el Tramo Transición de la Estructura mencionada".

**ARTICULO 3°.** DEROGAR los incisos a) de los puntos 13, 20, 24, 28 y el primer párrafo del punto 16 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 modificadorio del Decreto N° 1008/09 y toda otra norma que se oponga al presente.

**ARTICULO 4°.** TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

DECRETO N° 1172

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** el Decreto N° 1036/12 y la normativa referente a los adicionales que perciben los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal y teniendo en cuenta la necesidad de implementar modificaciones en dicha normativa y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Decreto mencionado ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos Gremios, las que como Anexo forman parte del mismo;

**QUE** asimismo, la Cláusula 6° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "Crear un adicional denominado **TAREA ADMINISTRATIVA**, para los agentes que cumplan con funciones administrativas y con incompatibilidad con los siguientes adicionales: Tareas Insalubres, Tareas Riesgosas, Riesgo de vida, SEAC, Músico, Manejo de Vehículo, Movilidad, fallo de Caja, Jefe de División, Jefe de Departamento, Director y Director General. Con el siguiente esquema: \$100,00 a partir de Mayo de 2013; \$200,00 a partir de Julio de 2013 y \$300,00 a partir de Setiembre de 2013";

**QUE** los Recurso Humano son un objetivo prioritario para el municipio;

**QUE** es necesario reconocer la labor de quienes cumplen funciones administrativas;

**QUE** el empleado administrativo es aquel que dentro de la administración pública, desarrolla la totalidad del procedimiento administrativo, realiza comportamientos materiales que imparten el cumplimiento efectivo de las decisiones de los funcionarios, y es el eje fundamental en todos los pasos de dicho procedimiento;

**QUE** el Gobierno Municipal se encuentra comprometido a una mejora permanente en la gestión, lo que importa responder a las necesidades planteadas tanto por los contribuyentes como así también por los agentes que forman parte del mismo. Para ello, y a los fines de generar

un estímulo en los agentes que cumplen funciones administrativas es necesario destacar la importancia de tal función, reconociendo dicha labor en el otorgamiento del adicional que por el presente se reglamenta;

**QUE** tal implementación importará dar solución a problemas detectados en las diferentes áreas que cumplen idénticas funciones, y sin embargo no reciben los mismos beneficios;

**QUE** se han tomado las medidas necesarias para prever la erogación que tal modificación implicaría, informando la Dirección General de Presupuesto que existe partida presupuestaria para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** DISPONER el pago de un Adicional por **TAREAS ADMINISTRATIVAS** en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2.013.

**ARTICULO 2°.** FIJAR como ámbito de aplicación o alcance del presente Decreto a los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTICULO 3°.** ESTABLECER el Adicional por **Tareas Administrativas** como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente, que cumplan funciones administrativas y se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Niveles 2 al 9.

**ARTICULO 4°.** DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta **incompatible** con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otro norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional:

- a) Personal de Estructura Política;
- b) Contratados y
- c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°.

**ARTICULO 5°.** FIJAR para este Adicional una retribución con carácter remunerativo y no bonificable la cual se incrementará en la siguiente escala:

- \$ 100 a partir del mes de Mayo de 2013,
- \$ 200 a partir del mes de Julio de 2013 y
- \$ 300 a partir del mes de Septiembre de 2013.

**ARTICULO 6°.** ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificadorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°.

**ARTICULO 7°.** CONFORME el relevamiento de personal administrativo realizado a los fines de verificar aquellos casos de personal que efectivamente cumple tareas administrativas y se encuentra percibiendo adicionales incompatibles con el adicional que se crea en el presente,

se subsanarán las irregularidades que se detecten en tal sentido, otorgando el adicional que corresponde a la función que se desempeña. Las modificaciones que se realicen en tal sentido no importarán merma alguna en la percepción de los haberes de los agentes que se encuentren incorrectamente encuadrados. A tales se otorgará el adicional administrativo con más un equiparador que se absorberá gradualmente por los distintos aumentos que reciba el agente.

**ARTICULO 8°. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 9°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 10°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1173**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** la normativa municipal referente a la reglamentación de la prestación de servicios en horario extraordinario y la necesidad de unificar los distintos regímenes previstos al efecto: Adicional por Extensión Horaria, Adicional de Servicio Esencial de Atención Continua (S.E.A.C.) y Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Adicional por Extensión Horaria ha sido concebido a los fines de lograr un aumento en el rendimiento de los agentes que perciben el mismo y respondiendo al incremento de trabajo en el área respectiva;

**QUE** el Adicional del Servicio Esencial de Atención Continua (S.E.A.C) fue creado a los fines de brindar una atención permanente y de carácter improrrogable a la Comuna lo que posibilitó asegurar los servicios necesarios y esenciales para nuestra Ciudad:

**QUE** el Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva se estableció para el personal de planta permanente con cargos jerárquicos de conducción, debido a la prestación de servicios fuera del horario habitual para cumplimentar con las tareas de supervisión y conducción;

**QUE** resulta oportuno simplificar en un único instrumento legal la reglamentación final de los distintos sistemas, que se han implementado para dar cobertura formal al trabajo de los agentes fuera de su horario habitual, conforme las distintas necesidades planteadas;

**QUE** resulta razonable, contemplar en la misma la solución a problemas de implementación detectados en las diferentes áreas;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. APROBAR** el **REGLAMENTO DE HORARIO EXTENSIVO** en las formas y condiciones establecidas en el Anexo que se adjunta al presente.

**ARTICULO 2°. FIJAR** como ámbito de aplicación o alcance del presente Decreto a los agentes municipales dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTICULO 3°. DEROGAR a partir del día 01 de Enero de 2.013** los Decretos N°s. 1.267/02, 0142/03, 0524/08, 0173/10 y 0804/10 correspondiente al Adicional por Extensión Horaria, los Decretos N°s. 1.725/05, 0532/06, 0746/06, 0810/08 y 1031/09 correspondiente Adicional del Servicio Esencial de Atención Continua (S.E.A.C) y los Decretos N°s. 0626/08, 0693/08, 0064/08, 0912/08, 0314/11, 0813/11 correspondiente al Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva y toda otra norma que se oponga a lo que en el presente se dispone.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón las distintas Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2012

**DECRETO N° 1174**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** el Artículo 7° del Decreto N° 1008/07 y su modificatorio el Decreto N° 0523/08 y el Decreto N° 1036/12, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, establece la Estructura Escalafonaria y Salarial para el personal de planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, según el Anexo que forma parte del mismo;

**QUE** el Artículo 1° del Decreto N° 0523/08 modificatorio del Artículo 7° del Decreto N° 1008/07 enuncia: *"Disponer que el ítem Antigüedad, se deberá abonar en forma diferenciada del salario básico, tomándose como porcentaje de cálculo anual el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre el salario básico del tramo de Supervisión, Nivel 9 de la Escala Salarial, computándose solamente hasta los treinta y cinco (35) años de servicios"*;

**QUE** en Decreto N° 1036/12 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos Gremios, las que como Anexo forman parte del mismo;

**QUE** asimismo, la Cláusula 13 del Acuerdo Salarial 2013 dispone: *"Establecer para los agentes que se encuentran incluidos dentro de los 10 años para su edad jubilatoria el valor por año de antigüedad en \$50,05 a partir de julio de 2013 y hacer remunerativo no bonificable al Acuerdo Salarial 2012 a partir de 2013"*;

**QUE** se han tomado distintas medidas en carácter de estímulo en favor de los agentes que se encuentran cercanos a acogerse a los beneficios jubilatorios, con el objeto de reconocer la extensa trayectoria, como servidores públicos;

**QUE** tales medidas están encaminadas a aplacar los efectos de las menguas remunerativas que experimentan los agentes que ingresan a la clase pasiva;

**QUE** es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con este tipo de medidas en bien y reconocimiento de los empleados que han desarrollado la mayor parte de su vida en la Administración Pública Municipal;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria suficiente para tal erogación;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. ESTABLECER**, que para los agentes que se encuentren incluidos dentro de los últimos 10 años para su edad jubilatoria el importe por año de antigüedad será de \$50.05, a partir del **01.07.13**, computándose solamente hasta los treinta y cinco (35) años de servicios.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DICIEMBRE 2012**

**DECRETO N° 1175**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/N° de la Secretaría de Hacienda.

**VISTO** el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, modificado por los Decretos N°s. 0676/11 y 0929/12, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto N° 1357/09 y modificatorios, establece la Estructura Escalonaria y Salarial para los Funcionarios y Agrupamiento Político del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09 enuncia: "Establecer con vigencia a partir de 01 de Enero de 2010, la siguiente escala salarial para el Agrupamiento Político (AP): Nivel 1- \$1.500; Nivel 2- \$1.700; Nivel 3- \$1.900; Nivel 4- \$2.100; Nivel 5- \$2.300; Nivel 6- \$2.500; Nivel 7- \$2.700 y Nivel 8- \$2.900";

**QUE** el Artículo 1° del Decreto N° 0676/11 modificadorio del Decreto N° 1357/09 dispone: "Modificar, a partir de la fecha de emisión del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, incorporando los niveles desde el 09 hasta el 12, fijando los haberes por todo concepto en los porcentajes que en cada caso se indica, calculado sobre la remuneración mensual y total que percibe el Sr. Intendente Municipal a la fecha del presente, estableciendo que las mismas se mantendrán invariables aunque se modifique la remuneración del Intendente Municipal: Nivel 12 - 95%; Nivel 11 - 90%; Nivel 10 - 45%; Nivel 09 - 36%";

**QUE** asimismo, el Artículo 1° del Decreto N° 0929/12 establece: "Modificar, a partir de la fecha de emisión del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, incorporando los niveles A y B, equivalente a: Nivel A - \$750; Nivel B - \$1.100";

**QUE** atento a los diferentes Decreto que establecen la escala salarial para el Agrupamiento Político (AP) y conforme a tareas de confiabilidad, responsabilidad y desempeño que realizan se ha visto oportuno unificar la mencionada escala e incorporar nuevos niveles remunerativos;

**QUE** en virtud de lo expuesto se ha visto oportuno modificar el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia la derogación de los Decretos N°s. 0676/11 y 0929/12;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. MODIFICAR**, a partir de la fecha de emisión del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Nivel 1	\$ 750.
Nivel 2	\$ 1.100.
Nivel 3	\$ 1.500.
Nivel 4	\$ 1.700.
Nivel 5	\$ 1.900.
Nivel 6	\$ 2.100.
Nivel 7	\$ 2.300.
Nivel 8	\$ 2.500.
Nivel 9	\$ 2.700.
Nivel 10	\$ 2.900.
Nivel 11	\$ 3.500.
Nivel 12	\$ 4.400.
Nivel 13	\$ 5.400.
Nivel 14	\$ 6.400.
Nivel 15	\$ 7.400.
Nivel 16	\$ 8.800.
Nivel 17	\$ 9.800.
Nivel 18	\$ 10.800.
Nivel 19	\$ 12.800.
Nivel 20	\$ 13.800.

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que lo dispuesto por el presente no implica una promoción automática de nivel para el personal designado en el Agrupamiento Político. Debiéndose por la Dirección General de Personal adecuar el nivel correspondiente a la remuneración percibida por cada agente a la fecha del mencionado Decreto.

**ARTICULO 3°. DEROGAR** los Decretos N° 0676/11 y 0929/12 y toda otra norma que se oponga al presente.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*